



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2016-00294-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA ERCILIA BOHORQUEZ DAZA
DEMANADADO: CAPRECOM EN LIQUIDACION, LA NACION,
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y
OTROS.

Ingresó el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la ADMISION de la presente demanda, haciendo un análisis del contenido, encontrándose el despacho que la demanda carece de algunos requisitos esenciales, tales como;

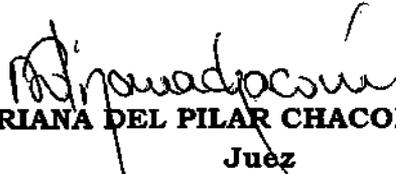
Prevé el despacho que la demanda no cumple con los requisitos establecidos el artículo 25 numeral 6 del C.P.L. en lo pertinente a que en el acápite de "declaraciones y condenas" en el numeral 2.11 Se hacen peticiones de manera general, cuando en el caso que nos ocupa hay más de una persona jurídica demandada, el togado debe discriminar de manera "CLARA Y CON PRECISION LO PRETENDIDO" por otro lado en la relación fáctica de la situación que dio origen a la presente demanda no se establece si hubo solución de continuidad o no, en consecuencia;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: Conceder un término de 5 días a la parte interesada para que presente la subsanación de la demanda, integrada en un solo escrito con sus respectivos traslados, so pena de Rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE	
La presente providencia se notifica por Estado Laboral	
No. <u>001</u>	de fecha <u>02/Feb/2021</u>
 NANCY ELENA TRUJILLO MORENO- Secretaria	